

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3240/2016

Ciudad de México, a 10 agosto de 2016.

**ACUSE**

**C.P. ALBERTO LEÓN LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del  
Representante Legal, artículo 113 fracción I de  
la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la  
persona que recibe el  
documento, artículo 113  
fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP

**PRESENTE.**

**Asunto:** Ampliación de Plazo del Proyecto  
**Bitácora** 09/DGA0077/04/16

Con referencia al escrito sin número de fecha 12 de mayo de 2016, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA** el día 17 de mayo del mismo año, mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **Gas Express Nieto, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la aclaración de la Ampliación de Plazo para las obras y actividades del proyecto denominado "**Nueva Estación de Carburación en el Oriente de Michoacán**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, autorizado en materia de impacto ambiental esta **AGENCIA** mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1300/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015. Precisando que mediante trámite COFEMER registrado con la clave SEMARNAT-04-008 "Modificación de la obra o actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental", presentada por el REGULADO mediante escrito 01 de abril de 2016, y recibido por esta AGENCIA con fecha 11 de abril del mismo año, se solicita una prórroga de 12 (doce) meses adicionales al plazo otorgado para iniciar y realizar las obras y actividades autorizadas del proyecto... otorgado en el Término SEGUNDO del oficio resolutivo No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1300/2015.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO** y,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3240/2016

### CONSIDERANDO:

- I. Que el **REGULADO** se dedica al expendio al público de gas licuado de petróleo, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, misma que es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que con fecha 26 de noviembre de 2015, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1300/2015 se autorizó al **REGULADO** de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental la ejecución del **PROYECTO**; otorgando para tal efecto una vigencia de 4 (CUATRO) meses para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y 30 (TREINTA) años para la operación y mantenimiento.
- IV. Que con fecha 11 de abril de 2016 mediante escrito sin número, en cumplimiento a lo establecido en los **TÉRMINOS SEGUNDO** y **SÉPTIMO** de la resolución con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1300/2015 notificada el día 15 de diciembre de 2015, el **REGULADO** presentó ante esta **AGENCIA** la solicitud de una prórroga para un periodo de 12 (doce) meses adicionales a los autorizados, para iniciar y concluir la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto "Nueva Estación de Carburación en el Oriente de Michoacán", con pretendida ubicación en Boulevard Adrián Peña Soto No. 123, Colonia Llano del Ejido, de la población de Ciudad Hidalgo, Municipio de Hidalgo, Michoacán; informando que a la fecha de su escrito, no ha iniciado ninguna actividad autorizada.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3240/2016

- V. Que esta **DGGC** considera que la Ampliación de Plazo de 12 meses adicionales a lo establecido en el **TÉRMINO SEGUNDO** de la resolución mencionada para las actividades de preparación del sitio y construcción; no afectan el contenido de la autorización otorgada, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º incisos D fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- OTORGAR** la Ampliación de Plazo (prórroga) de **12 meses adicionales** para la realización de las actividades de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**, establecidas en el **TÉRMINO SEGUNDO** de la resolución con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1300/2015; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización emitida por esta Dirección General, dicha ampliación surtirá efecto al día siguiente de su notificación.

**SEGUNDO.-** La Ampliación de Plazo otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los mismos Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1300/2015, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al  
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3240/2016

**TERCERO.-** La presente prórroga se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso. En caso de existir falsedad de la misma, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**CUARTO.-** Contra la presente Ampliación es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.

**QUINTO.-** Notificar al **C.P. ALBERTO LEÓN LÓPEZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Gas Express Nieto, S.A. de C.V.**, la presente ampliación, personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**

**EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. **Biol. Ulises Cardona Torres.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)

**Bitácora:** 09/DGA00077/04/16.

JAR/UGS/ICGE